Municipio de Cumaribo, 09 de noviembre de 2026

**ADQUISICION DE JUGUETES Y MATERIAL DIDACTICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA NIÑEZ DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 1. DATOS GENERALES

| **Tipo de presupuesto asignado:** | |
|---|---|
| **Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:** | FORTALECIMIENTO PARA REALIZAR APOYOS Y SERVICIO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA. |
| **Código BPPIM:** | 2024997730029 |
| **Programa:** | Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes |
| **Meta de producto:** | 1. Desarrollar jornadas anuales para la atención integral para niños niñas y adolescentes.<br>2. Desarrollar la estrategia anual para la promoción protección seguimiento y divulgación de los derechos de niños niñas y adolescentes. |
| **Nombre del funcionario responsable:** | Jessenia Roa Mojica |
| **Dependencia:** | Secretaria de Desarrollo Social |
| **Tipo de contrato:** | Compraventa |

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Cumaribo (Vichada), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la **ADQUISICION DE JUGUETES Y MATERIAL DIDACTICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA NIÑEZ DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

El municipio de Cumaribo, departamento del Vichada, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la promoción del bienestar general, la protección integral de la infancia y el fortalecimiento de los espacios de participación e integración comunitaria, identifica la necesidad de desarrollar acciones institucionales que contribuyan al bienestar social, emocional y recreativo de los niños y niñas que habitan en su territorio.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Asimismo,

establece que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás y que corresponde a la familia, la sociedad y el Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el principio de protección integral y reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, el esparcimiento, el juego y las actividades recreativas propias de su ciclo vital.

Que la ley 136 de 1994, en su artículo 3º determina que "corresponde al Municipio administrar los asuntos Municipales. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales de la Nación en los términos que defina le Ley

En el mismo sentido la Ley 715 de 2001 señala las Competencias de los municipios en todos los sectores y áreas que deben cubrir, para lograr un buen nivel de vida a sus habitantes y garantizar su desarrollo integral, en concordancia con lo expuesto en nuestra Constitución Política.

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la ley 1098 de 2006 tiene como objeto; establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

De allí, se desprende el Artículo 30 de la ley 1098 de 2006. El Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Que el ARTICULO 41 de la citada ley indica: OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato. Erradicar del sistema educativo las practicas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia. Fomentando el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada. Fomentar la participación en la vida cultural y en las

artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.

La Convención de los derechos de los Niños, es un convenio de las Naciones Unidas que describe los derechos que tienen todos los niños y las niñas establece las normas básicas para su bienestar y desarrollo. Los países que ratifican la Convención (y que, por consiguiente, se convierten en Estados Partes de la misma) aceptan comprometerse legalmente a sus estipulaciones e informar regularmente a un Comité de Derechos del Niño sobre sus avances. Históricamente, la Convención es el primer código universal de los derechos de los niños, que implica obligatoriedad para los países que lo acogen; contiene 54 artículos y retiñe en un solo tratado todos los asuntos pertinentes a los derechos de los niños, los cuales pueden dividirse en cuatro amplias categorías: Derecho a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Proteccion y a la Participaci6n. (Subrayado propio). La Administración Municipal no cuenta con los bienes y elementos necesarios para incentivar el rescate de las tradiciones culturales navideñas en las familias, pues muchas se encuentran en estratos socioeconómicos bajos, con poco poder adquisitivo para brindar a sus hijos una navidad feliz.

La navidad hace parte de las fiestas tradicionales, ya que esta ha sido adoptada, en el concepto general de lo que es las fiestas patronales, pero en la celebración se adaptan a las costumbres y tradiciones de la población del municipio de Cumaribo, que disfruta de las diferentes actividades que durante esta se realizan como, novenas, arrullos, actividades de integración, entre otras, todas con enfoque tradicional.

La administración municipal en cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**CONSTRUYENDO PAZ Y PROGRESO** ", y siendo un deber constitucional garantizar la protección de los niños y niñas, su integridad, y se ha dispuesto entregar juguetes como regalos para la celebración de las fiestas navideñas, para lo cual se necesita la adquisición de incentivos navideños para los niños y niñas de bajos recursos y que han sido los más vulnerables en el municipio de Cumaribo, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, en este orden de ideas la administración municipal ha establecido brindar apoyo a los niños y niñas de escasos recursos en situación de pobreza, entregando un regalo como incentivo navideño para la celebración de aguinaldos.

La infancia, el juego y el juguete guardan entre sí una estrecha relación y en el desarrollo histórico social del hombre tiene una misma ontogénesis, de ahí que sea posible separar uno de otros. Insertar el juguete es una actividad de juego más compleja, el mismo objeto requiere de nuevas acciones psíquicas, esto permite que mantenga su nivel de atención, continúe ejerciendo un efecto durante los procesos y propiedades psíquicas y actué en las distintas fases del desarrollo de su personalidad. Cuando el niño o niña utiliza un juguete experimenta vivencias positivas y negativas relacionadas con el éxito o fracaso de sus acciones con el mismo, lo que ejerce un efecto en sus emociones y sentimientos. Tal necesidad afectiva de poder establecer una relación emocional con los objetos del mundo que los rodea, que se materializan entre otros en los juguetes, determinan que cuando los niños no tienen posibilidades de establecer este contacto afectivo con tales objetos por carecer de ellos los sustituyen y le dan categoría de juguetes a: una botella, un pedazo de madera o una escoba. Por esto es muy importante que los juguetes se adapten a los distintos niveles de edad y a los intereses infantiles.

Como ya es tradición año tras año la administración municipal viene desarrollando jornadas lúdico recreativas para todos los niños del municipio, por la temporada navideña que busca articular y mejorar los lasos con los padres de familia, propiciando un escenario diferente al cotidiano entregando a los niños y niñas del municipio un regalo de navidad. Este trabajo también cuenta con la articulación de las juntas de acción comunal y autoridades indigenas, como aliados

estratégicos y quienes dan la información de la cantidad de niños por cada sector. La navidad para estos niños tiene otra cara, son sus rostros y la alegría la mejor recompensa para la gestión de esta administración.

**POBLACION INFANTIL MENORES DE 12 AÑOS ESTIMADA PARA EL AÑO 2026 MUNICIPIO CUMARIBO.**

| Municipio | Año | Primera infancia (hombres_0 a 5) | Infancia (hombres_6 a 11) | Primera infancia (mujeres_0 a 5) | Infancia (mujeres_6 a 11) | TOTAL, POBLACIÓN NIÑEZ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CUMARIBO** | **2026** | 6925 | 7332 | 6480 | 6732 | **27469** |

**Fuente: DANE Proyeccion 2026.**

En Colombia, de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, las niñas y niños son los menores de 12 años. En 2026 Cumaribo tiene 27469 menores de 12 años: 12,456 niñas (49.2%) y 12,842 niños (50.8%). Los menores de 12 años representan el 28.6% de la población total de Cumaribo en 2026.

Con fundamento en lo anterior se requiere comprar juguetes navideños para ser entregados a los niños y niñas del sector urbano y rural del Municipio de Cumaribo y así garantizar el ejercicio del derecho al juego, con un detalle que facilite la recreación a la población infantil en diferentes momentos y espacios, estimulando el desarrollo múltiples habilidades, valores y competencias para la vida en los menores de edad del Municipio, encaminando el desarrollo de su gobierno en el cumplimiento de acciones fundamentales en beneficio de los niños, niñas, garantizando espacios de sano esparcimiento y puedan pasar la navidad con un detalle que los alegre.

La Administración Municipal **"CONSTRUYENDO PAZ Y PROGRESO"**, a través de la secretaria de desarrollo social, en su **LÍNEA DE ESTRATEGIA** Gobierno Humano, social y seguro para la paz y el progreso, **PROGRAMA** Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes. **META** 1. Desarrollar jornadas anuales para la atención integral para niños niñas y adolescentes. 2. Desarrollar la estrategia anual para la promoción protección seguimiento y divulgación de los derechos de niños niñas y adolescentes, el municipio pretende adelantar un proceso de contratación, mismo que se realizará por medio de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para ejecutar el objeto de **ADQUISICION DE JUGUETES Y MATERIAL DIDACTICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA NIÑEZ DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

**ADQUISICION DE JUGUETES Y MATERIAL DIDACTICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA NIÑEZ DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRA

| OBRA PUBLICA | CONSULTARÍA | PRESTACIÓN DE SERVICIO | SUMINISTRO | COMPRA VENTA | INTER ADMINISTRATIVO | INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | X | | |

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

| CODIGO UNSP | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 60141002 | Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | Juguetes y juegos | Juguetes | Muñecas |
| 60141010 | Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | Juguetes y juegos | Juguetes | Vehículos de juguete |
| 60141024 | Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | Juguetes y juegos | Juguetes | Sonajeros |
| 60141101 | Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros | Juguetes y juegos | Juegos | Juegos educativos |

### 3.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso son un conjunto detallado de características y requisitos que describen su funcionamiento, calidad y desempeño, estas especificaciones son esenciales para garantizar que el producto cumpla con las expectativas del municipio y se ajuste a las normativas aplicables, incluyen aspectos como dimensiones, materiales, tolerancias, métodos de prueba, y criterios de aceptación, además, pueden abarcar requisitos de seguridad, sostenibilidad y compatibilidad con otros productos.

### 3.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la

ficha técnica. El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **SET JUEGO DE COCINA, UTENSILIOS CHEF:** De material 14 piezas, en presentación de tula plástica | UNIDAD | 350 |
| 2 | **MUÑECA TIPO PRINCESA**, personajes de películas empacada en caja de cartón frente transparente de mínimo 25 cm largo máximo 30 cm | UNIDAD | 1000 |
| 3 | **COCHE Y BEBE, en** plástico medidas largo 40 cms alto 50 cms, bebe en caucho medida 30 cms | UNIDAD | 190 |
| 4 | **BALÓN FUTBOL,** Fabricado en cuero sintético, forma esférica, circunferencia de 68 a 70 centímetros, peso entre 410 y 450 gramos, | UNIDAD | 400 |
| 5 | **BALÓN MICROFUTBOL**, en cuero sintético cocido; con circunferencia 62 cms y 420 gramos de peso. | UNIDAD | 400 |
| 6 | **KIT DE PEINADO**, de 9 piezas, empaque en maleta plástica medida 38*22 cms | UNIDAD | 300 |
| 7 | **MUÑECA TIPO BEBE** Muñeca infantil tipo bebé, con representación anatómica de cuerpo completo, fabricada en material sintético moldeado, con acabado de apariencia suave y tonalidad piel | UNIDAD | 300 |
| 8 | **SET DE MAQUILLAJE INFANTIL:** El conjunto incluye una paleta de colores con múltiples tonalidades, aplicadores y accesorios decorativos Empaque individual tipo blíster con cartón decorativo. | SET | 350 |
| 9 | **PELUCHE NIÑO:** Peluche infantil, motivo: varios, elaborado con material de felpa. | UNIDAD | 300 |
| 10 | **PELUCHE NIÑA** Peluche infantil, motivo: varios, elaborado con material de felpa. | UNIDAD | 340 |
| 11 | **MOTO** Motocicleta de juguete tipo deportiva con diseño inspirado en motocicletas de carreras de alto cilindraje. Fabricada en materiales plásticos, con acabados decorativos y detalles que simulan una motocicleta real | UNIDAD | 350 |
| 12 | **VOLQUETA DINOSAURIO** Volqueta con cabina temática en forma de dinosaurio. material plástico con estructura resistente para uso recreativo, ruedas funcionales, medidas alto 13 cms largo 23 cms debe entregarse en su empaque original, | UNIDAD | 500 |
| 13 | **CARRO TIPO VOLQUETA, medidas** de empaque: Alto 24cm - Ancho 29cm - Largo 41cm Aprox. | UNIDAD | 1000 |

## 4. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Por la condición de los bienes, la modalidad de contratación y las actividades a desarrollar, no es necesario que el oferente presente autorizaciones y/o permisos.

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

### 5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) El proponente mediante certificación debe garantizar que los productos entregados para la ejecución del contrato serán de acuerdo a las especificaciones de la ficha tecnica, circunstancia que deberá ser expresamente manifestada en la oferta.
b) El oferente deberá adjuntar a su oferta, de forma escrita y expresa, que sostendrá sus precios por toda la vigencia del contrato, incluyendo las posibles adiciones que se puedan presentar.
c) Certificación mediante la cual se especifique que el proponente y/o contratista mantendrá indemne al Municipio de Cumaribo-Vichada contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a las personas asistentes al encuentro y personal a cargo del contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato.
d) Garantía Técnica: El proponente deberá cumplir con la garantía técnica y término de respuesta a los requisitos suscrita por el representante legal o su apoderado mediante una certificación así:
    - Que ampare la calidad de los productos a entregar
    - Que sea por un término no inferior a 4 meses, contados desde el momento de la ejecución del contrato.
    - El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte de la Alcaldía de Cumaribo, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
    - El material de reposición debe ser entregado y/o prestado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material o
    - Realizar el cambio de los productos en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la entidad, a través del supervisor del contrato.
    - Efectuar la entrega de los productos cotratados de acuerdo con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
    - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**NOTA:** El Proponente para la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta las deducciones, los descuentos, las contribuciones que se aplicarán a las cuentas y la inclusión del IVA en el precio y algún otro gravamen.

## 5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

a) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.
b) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
c) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
d) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado.
e) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
f) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en el contrato.
g) Presentar informe final de la ejecución de los bienes, con evidencia fotográfica y demás soportes exigidos por el supervisor.
h) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
i) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
l) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
m) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio.
n) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato.
o) Colaborar con el MUNICIPIO en los requerimientos que le efectúe.
p) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
q) Constituir las pólizas de garantía que se definan en el pliego de condiciones definitivo y contrato.
r) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes.
s) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

## 5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato.
b) Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato.

c) Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
d) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
f) Exigir al CONTRATISTA le ejecución idónea del objeto del contrato.
g) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
h) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## 5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de contrato será zona urbana en el Municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada.

## 5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo o duración del contrato a suscribir será de quince (15) dias, contados a partir de la fecha de firma de la correspondiente acta de inicio.

## 5.6. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja (pac): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante **ÚNICO PAGO** del 100% al cumplimiento de la entrega de los elementos requeridos, previa presentación de los siguientes requisitos.

**A.** Acta ingreso al almacén Municipal con su respectivo registro fotográfico de los productos entregados.
**B.** Informe de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
**C.** Informe del contrastista mediante el cual se de fe de la ejecución del contrato con material fotográfico de los elementos a entregar.
**D.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, artículo 64 Ley 788 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa No. 000007 del 24 de octubre de 2022.
Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del municipio de Cumaribo las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

En caso de que el contratista cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

**E.** Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

**F.** Certificacion de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

**G.** Acta de terminación y liquidación firmada por las partes.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de Ley 1607 de 2012, Adicionado por el artículo 19 Ley 1739 de 2014 y art. 579

Para efecto del pago de que trata la presente, el contratista deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 del 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas".

**PARÁGRAFO PRIMERO**: **DERECHO A TURNO:** Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Articulo19 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó el numeral 10 al artículo 4 de la ley 80 de 1993, para lo cual se respetará el derecho a turno, de acuerdo a la orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad. podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza El municipio efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

**PARAGRAFO TERCERO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor verificará el pago de los aportes y demás requisitos a que se refiere este pliego para autorizar el pago derivado del Contrato. Los demás documentos adjuntos difieren del valor del presente estudio de acuerdo a directrices de la entidad.

**Nota:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

### 5.7. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de desarrollo social.

## 6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

### 6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE CUMARIBO no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

a) Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
b) Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
c) Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
d) Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
e) Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
f) Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
g) Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
h) Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
i) Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
j) Ley 1882 de 2018
k) Las demás normas que sean aplicables.

En atención a la normatividad mencionada, la Selección Abreviada por subasta inversa corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Art. 2 Ley 1150 de 2007). Entre ellos: (Literal a numeral 2 art. 2 Ley 1150 de 2007).

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos…

… Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

En el presente caso, los bienes requeridos obedecen a un servicio de común utilización con especificaciones técnicas y de calidad claramente determinadas, mediante las fichas técnicas establecidas, que, en consecuencia, permiten catalogar dicho servicio como un servicio homogéneo para su contratación. En él, se puede garantizar que no existirá margen de error respecto a lo ofertado, pues, solamente estarán habilitados para efectuar lances aquellos proponentes que habiliten jurídica, técnica y financieramente.

El inciso segundo del mismo literal, indica que para para ejecutar el presente proceso y, teniendo en cuenta el tipo de objeto a contratar, es necesario seguir el procedimiento de subasta inversa.

Según la doctrina, la Subasta Inversa consiste en una reunión entre personas que ofrecen bienes y servicios, y otra persona que se compromete a adquirirlos del oferente que menos cobre.

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 establece requisitos que es necesario precisar en los pliegos cuando se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto la administración municipal adelantara un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

El proceso se adelantará por Subasta inversa presencial atendiendo que

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 7.1. PRECIO DE REFERENCIA

A efectos de determinar el valor de la futura contratación, la Secretaría de Desarrollo Social, tuvo en cuenta la variación de precios se procedió mediante un estudio de mercado en el cual se contemplaron tres (03) COTIZACIONES allegadas a todo costo de personas naturales y/o jurídicas teniendo en cuenta el tipo de productos a requerir, con el fin de garantizar que los montos adjudicados fueran competitivos y acordes con la realidad del mercado. Al utilizar estos precios como referencia, se asegura la alineación de la presente evaluación con las prácticas contractuales vigentes, brindando mayor certeza y transparencia en la estimación de costos.

Además, al realizar un estudio de mercado actual, se minimiza el riesgo de desactualización o desfasaje en las proyecciones financieras, dado que estos precios ya han sido validados en un contexto similar. De esta manera, se respalda la razonabilidad y pertinencia de los valores considerados para la toma de decisiones en el presente proceso. Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Lo anterior obedece a que el Municipio se acoge mediante el DECRETO N° 011 del 26 de enero 2021, por medio del cual se adopta el procedimiento de determinación de precios base y estudios de mercado del Municipio de Cumaribo Vichada, conforme al Artículo Primero *"Adoptar para la Alcaldía de Cumaribo Vichada el procedimiento de determinación de precios base, y estudio de mercado".*

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR COTIZACION 1 | VALOR COTIZACION 2 | VALOR COTIZACION 3 | VALOR UNT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SET JUEGO DE COCINA, UTENSILIOS CHEF:** De material 14 piezas, en presentacion de tula plastica | UNIDAD | 1 | $ 32.775 | $34.500 | $36.225 | $34.500 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | **MUÑECA TIPO PRINCESA**, personajes de peliculas empacada en caja de carton frente transparente de minicmo 25 cm largo maximo 30 cm | UNIDAD | 1 | $ 43.700 | $46.000 | $48.300 | $46.000 |
| 3 | **COCHE Y BEBE, en** plástico medidas largo 40 cms alto 50 cms, bebe en caucho medida 30 cms | UNIDAD | 1 | $ 49.163 | $51.750 | $54.338 | $51.750 |
| 4 | **BALÓN FUTBOL,** Fabricado en cuero sintético, forma esférica, circunferencia de 68 a 70 centímetros, peso entre 410 y 450 gramos, | UNIDAD | 1 | $ 43.700 | $46.000 | $48.300 | $46.000 |
| 5 | **BALÓN MICROFUTBOL**, en cuero sintético cocido; con circunsferencia 62 cms y 420 gramos de peso. | UNIDAD | 1 | $ 40.969 | $43.125 | $45.281 | $43.125 |
| 6 | **KIT DE PEINADO**, de 9 piezas, empaque en maleta plástica medida 38*22 cms | UNIDAD | 1 | $ 51.680 | $54.400 | $57.120 | $54.400 |
| 7 | **MUÑECA TIPO BEBE** Muñeca infantil tipo bebé, con representación anatómica de cuerpo completo, fabricada en material sintético moldeado, con acabado de apariencia suave y tonalidad piel | UNIDAD | 1 | $ 30.400 | $32.000 | $33.600 | $32.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | **SET DE MAQUILLAJE INFANTIL:** El conjunto incluye una paleta de colores con múltiples tonalidades, aplicadores y accesorios decorativos Empaque individual tipo blíster con cartón decorativo. | SET | 1 | $ 41.040 | $43.200 | $45.360 | $43.200 |
| 9 | **PELUCHE NIÑO:** Peluche infantil, motivo: varios, elaborado con material de felpa. | UNIDAD | 1 | $ 34.960 | $36.800 | $38.640 | $36.800 |
| 10 | **PELUCHE NIÑA** Peluche infantil, motivo: varios, elaborado con material de felpa. | UNIDADA | 1 | $ 34.960 | $36.800 | $38.640 | $36.800 |
| 11 | **MOTO** Motocicleta de juguete tipo deportiva con diseño inspirado en motocicletas de carreras de alto cilindraje. Fabricada en materiales plásticos, con acabados decorativos y detalles que simulan una motocicleta real | UNIDAD | 1 | $ 36.100 | $38.000 | $39.900 | $38.000 |
| 12 | **CAMION DINOSAURIO** Camión con cabina temática en forma de dinosaurio. material plastico con estructura resistente para uso recreativo, ruedas funcionales, compartimiento de carga y accesorios incluidos. Debe entregarse en su empaque original, | UNIDAD | 1 | $ 37.905 | $39.900 | $41.895 | $39.900 |
| 13 | **CARRO TIPO VOLQUETA, medidas** de empaque: Alto 24cm | UNIDAD | 1 | $ 45.933 | $48.350 | $50.768 | $48.350 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | - Ancho 29cm - Largo 41cm Aprox. | | | | | | |

**EL PRESUPUESTO OFICIAL,** para el desarrollo del objeto contractual contenido en el presente estudio previo es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 249.749.500,00), MONEDA NACIONAL COLOMBIANA** incluido IVA y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SET JUEGO DE COCINA, UTENSILIOS CHEF:** De material 14 piezas, en presentación de tula plástica | UNIDAD | 350 | $34.500 | $12.075.000 |
| 2 | **MUÑECA TIPO PRINCESA**, personajes de películas empacada en caja de cartón frente transparente de mínimo 25 cm largo máximo 30 cm | UNIDAD | 1000 | $46.000 | $46.000.000 |
| 3 | **COCHE Y BEBE, en** plástico medidas largo 40 cms alto 50 cms, bebe en caucho medida 30 cms | UNIDAD | 190 | $51.750 | $9.832.500 |
| 4 | **BALÓN FUTBOL,** Fabricado en cuero sintético, forma esférica, circunferencia de 68 a 70 centímetros, peso entre 410 y 450 gramos, | UNIDAD | 400 | $46.000 | $18.400.000 |
| 5 | **BALÓN MICROFUTBOL**, en cuero sintético cocido; con circunferencia 62 cms y 420 gramos de peso. | UNIDAD | 400 | $43.125 | $17.250.000 |
| 6 | **KIT DE PEINADO**, de 9 piezas, empaque en maleta plástica medida 38*22 cms | UNIDAD | 300 | $54.400 | $16.320.000 |
| 7 | **MUÑECA TIPO BEBE** Muñeca infantil tipo bebé, con representación anatómica de cuerpo completo, fabricada en material sintético moldeado, con acabado de apariencia suave y tonalidad piel | UNIDAD | 300 | $32.000 | $9.600.000 |
| 8 | **SET DE MAQUILLAJE INFANTIL:** El conjunto incluye una paleta de colores con múltiples tonalidades, aplicadores y accesorios decorativos Empaque individual tipo blíster con cartón decorativo. | SET | 350 | $43.200 | $15.120.000 |
| 9 | **PELUCHE NIÑO:** Peluche infantil, motivo: varios, elaborado con material de felpa. | UNIDAD | 300 | $36.800 | $11.040.000 |
| 10 | **PELUCHE NIÑA** Peluche infantil, motivo: varios, elaborado con material de felpa. | UNIDAD | 340 | $36.800 | $12.512.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | **MOTO** Motocicleta de juguete tipo deportiva con diseño inspirado en motocicletas de carreras de alto cilindraje. Fabricada en materiales plásticos, con acabados decorativos y detalles que simulan una motocicleta real | UNIDAD | 350 | $38.000 | $13.300.000 |
| 12 | **VOLQUETA DINOSAURIO** Volqueta con cabina temática en forma de dinosaurio. material plástico con estructura resistente para uso recreativo, ruedas funcionales, medidas alto 13 cms largo 23 cms debe entregarse en su empaque original, | UNIDAD | 500 | $39.900 | $19.950.000 |
| 13 | **CARRO TIPO VOLQUETA, medidas** de empaque: Alto 24cm - Ancho 29cm - Largo 41cm Aprox. | UNIDAD | 1000 | $48.350 | $48.350.000 |
| | | | | **VALOR TOTAL** | **$249.749.500** |

| | |
|---|---|
| **NOTA 1:** | Estos valores incluyen todos los costos requeridos para este proceso y su presupuesto, por lo cual incluyen impuestos, costos, descuentos, y demás valores de Ley, que se deben incluir en este tipo de procesos. |
| **NOTA 2:** | La entidad estableció el valor del presente proceso como valor fiscal, es decir, se establecen valores unitarios para cada ítem a contratar y se cancela por evento. |
| **NOTA 3:** | Los valores del presente proceso incluyen todos los costos en que se deba incurrir de acuerdo con las zonas establecidas en el presupuesto oficial. |

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, el Municipio de Cumaribo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley. Aunado el contratista debe tener en cuenta al momento de contratar con la entidad los valores que debe aportar por concepto de Seguridad Social y parafiscales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012.

Una vez efectuado el análisis por parte de la Secretaría desarrollo social, se determina que los precios de referencia se encuentran acordes a la situación actual del mercado y al lugar de ejecución del contrato, conforme a los antecedentes de contratación que permiten realizar una comparación con los valores aquí señalados, por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta respecto de los precios de referencia del presente estudio previo, que:

Se aclara que la adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicará a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la administración y su ejecución se aplicará y ejecutará a valores unitarios ofertados y adjudicados los cuales permanecerán fijos durante la ejecución del contrato; así mismo, durante la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor valor total ofertado IVA incluido; entiéndase como valor total ofertado como la sumatoria de la totalidad de los ítems sin excepción. Su adjudicación se aplicará por la totalidad del presupuesto a un solo oferente; a su vez, la propuesta económica debe cumplir con:

- Las propuestas deben contener valor unitario por Ítem (bien requerido) incluido IVA.
- El valor unitario incluido IVA (Si aplica) por el Ítem, no podrá superar el precio de referencia establecido por la Entidad.

- Los valores unitarios que el proponente relacione, deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución de la orden de servicios.
- El valor total de la oferta, servirá para la comparación y calificación de las propuestas, (Entiéndase como Valor Total de la Oferta a la Sumatoria de la Totalidad de los Ítems).
- La adjudicación se realizará por el total del presupuesto a un solo oferente.
- Por tratarse de un suministro, su ejecución se aplicará de acuerdo a las necesidades de la Entidad, conforme al Valor Unitario Ofertado hasta agotar el Presupuesto asignado.

A continuación, se relacionan los descuentos realizados por la entidad al momento de efectuar el pago:

| ÍTEMS | CONCEPTO | PORCENTAJE DEL DESCUENTO |
|---|---|---|
| 1 | DESCUENTOS MUNICIPALES | |
| 1.1 | Industria y Comercio (ICA) | 1% |
| 1.2 | Estampilla Pro Electrificación | 2% |
| 1.3 | Estampilla Pro Cultura | 2% |
| 1.4 | Estampilla Pro Deporte | 2.5% |
| 1.5 | Estampilla Pro Adulto Mayor | 4% |
| 1.6 | Estampilla Justicia Familiar | 2% |
| 2 | DESCUENTOS NACIONALES | |
| 2.1 | Retención en la Fuente | Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional |
| 2.2 | Rete IVA | Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional |

## 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

**NUMERO DE CDP:** 1294
**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 06 de noviembre de 2026

| RUBROS PRESUPUESTALES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FUENTE | VIGENCIA DEL GASTO | SITUACION DE FONDOS | PROGRAMATICO | RUBRO | BIENES Y RENTAS | VALOR |
| 1.2.4.3.03-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | ACTUAL | SITUACION DE FONDOS | 410200100-Niños y niñas atendidos en Servicio integrales | 2.3.2.02.01.003-Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo) | 3856003-Jugueterla de material plástico | 148.667.000,00 |
| | | | | | 3852001 - Muñecas de juguete | $65.432.500,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 3844008 - Balones de futbol | $35.650.000,00 |
| | | | | | **TOTAL** | **249.749.500,00** |

## 9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que represente mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

### 9.1. REQUISITOS HABILITANTES

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES HABILITADORES.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN:**

### CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL

| VERIFICACIÓN | CRITERIO | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Jurídica | Verificación de los requisitos jurídicos | Habilitado/ No habilitado |
| Organizacional | Verificación de los requisitos organización | Habilitado/ No habilitado |
| Financiera | Verificación de los requisitos Financieros | Habilitado/ No habilitado |
| Técnica | Verificación de los requisitos mínimos Técnicos. | Habilitado/ No habilitado |

### 9.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad Territorial también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas.

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

### 1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**A.** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

**B.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito. De igual forma, deben declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio.

1. **Carta de presentación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" adjunto al presente documento, y deberá ser firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

   El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

   En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

2. **Certificado de existencia y representación legal:** Si el Proponente es una Persona Jurídica, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas y deberá comprender el objeto de la presente selección conforme lo establecido en la clasificación hecha en la presente invitación, Cuya actividad económica tenga relación con el proceso.

   Con la presentación del Certificado se verificará:

   - Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual.

   - Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

   - Vigencia del proponente: la proponente persona jurídica deberá tener vigencia durante todo el término de ejecución del contrato y dos (02) años más.

   - La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

   **Si el Proponente es una persona natural**, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

   En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio**Nota 1:** En ningún caso se

aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

**En el caso de Personas Jurídicas Extranjeras**, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su País de origen.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**Cuando la propuesta es presentada de forma conjunta** (unión temporal o consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones aquí previstas de forma individual.

3. **Autorización expresa para contratar:** En el caso de las personas jurídicas, ya sea que se presente de forma individual o integren un consorcio o unión temporal, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

4. **Documento de Conformación de Consorcio y/o Unión Temporal:** Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

   En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Ver ANEXO "MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL"

   a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
   b. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
   c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
   d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución contratante.
   e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
   f. Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorcios o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes Pliego de condiciones.

   En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago y en relación con la facturación, deben manifestar:

   1) Si uno de los integrantes va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal la facturación, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
   2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
   3) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
   4) El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

5) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

5. **Acta de Autorización de la Asamblea o Junta de Socios:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

6. **Registro único de proponentes (RUP):** El Proponente deberá presentar Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

   La información consignada en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Número 19 del 10 de Enero de 2012, mediante el cual "Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública", las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (Inscripción, Actualización, Renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

   **Nota 1:** En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida

7. **Registro Único Tributario – RUT:** las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse, deben allegar registro único tributario RUT y comprender el objeto de la presente selección conforme lo establecido en la clasificación hecha en la presente invitación.

8. **Fotocopia del Documento de Identidad:** El proponente deberá aportar Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

9. **Definición de Situación Militar:** La entidad verificará la situación militar del oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica si es hombre menor de 50 años, dejando constancia que la situación militar se encuentra definida, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y artículo 19 y 20 de la Ley 1780 de 2016.

10. **Certificado Antecedentes Fiscales:** La entidad verificara que el proponente, su representante legal o sus integrantes y su representante legal no se encuentren reportados en el boletín de responsabilidades fiscales que emite la Contraloría General de la República, de lo que dejara constancia en el expediente de evaluación jurídica, la entidad consultara y dejara constancia del mismo.

11. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** La entidad verificara que el proponente, su representante legal o sus integrantes y su representante legal no se encuentren reportados con sanciones de tipo disciplinario debidamente

ejecutoriada, dictada por parte de la Procuraduría general de la Nación, de lo que dejara constancia en el expediente de evaluación jurídica, a entidad consultara y dejara constancia del mismo.

12. **Certificado de Antecedentes Judiciales:** El proponente o su representante legal deben aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía Nacional deberá tener con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas, la entidad consultará y dejará constancia del mismo.

13. **Certificado de Medidas Correctivas:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la entidad, a través del evaluador jurídico, verificara que el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica o los miembros del proponente conjunto que ostenten las calidades descritas se encuentren al día en el pago de multas y sanciones impuestas a razón de la aplicación de dicha ley, de lo que dejara constancia en dicho informe de evaluación.

14. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:** Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

15. **Aportes al Sistema de Seguridad Social:**

**PERSONA JURÍDICA**. deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, así mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta. So pena de causal de rechazo de la propuesta.
El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

**PERSONA NATURAL.** que tenga a su cargo empleados, deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los

cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta. **So pone de rechazo de la propuesta.**

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Sin embargo, deberá aportar la certificación que manifieste que se encuentra al día con el pago de seguridad social y salud como persona natural durante los últimos seis (6) meses a la fecha de presentación de la propuesta. **So pone de rechazo de la propuesta.**

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y soportes (planillas) anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes o como cotizante independientes.
De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

**Nota**: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y / o a la Fiscalía General de la Nación.

16. **Compromiso de Transparencia**. Suscrito por la persona natural o el Representante Legal en caso que sea persona jurídica nacional o extranjera. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

17. **Compromiso Anticorrupción.** En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

18. **Certificación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones**. Certificación de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del

consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

19. **Certificación MiPymes. Certificación del representante legal**, para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

20. **Garantía de Seriedad de la oferta**. Los proponentes deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de su oferta. La vigencia de esta garantía será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que surja del presente proceso precontractual. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

    En caso de presentación conjunta de ofertas, ya sea por Consorcio o Unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

    En el evento de prórroga de alguno de los plazos de la selección, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio.

### 9.1.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

El Municipio De Cumaribo calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HÁBIL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2025; Cuando el proponente sea una persona jurídica constituida durante el año 2026, o no tenga antigüedad suficiente para presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, la entidad aceptará, para efectos de la evaluación de su capacidad financiera y organizacional, la información financiera de apertura o de corte trimestral que haya servido de soporte para su inscripción en el Registro Único de Proponentes, siempre que se encuentre debidamente registrada, certificada y en firme, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

a) **Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera:

**Cálculo del Indicador: IL = AC / PC**

**Dónde:**

**IL** = Índice de liquidez
**AC** = Activo corriente
**PC** = Pasivo corriente

| IS ≥ 2,1 |
|---|

b) **Nivel de endeudamiento:** Se evaluará de la siguiente manera:

**Cálculo del Indicador: NE = PT / AT**

**Dónde:**

**NE** = Nivel de Endeudamiento
**AT** = Activo Total
**PT** = Pasivo Total

| NE ≤ 0.50 |
|---|

c) **Razón cobertura de intereses:** Se evaluará de la siguiente manera:

**Cálculo del Indicador: Razón cobertura de intereses = UO / GI**

**Dónde:**

**UO** = Utilidad operacional
**GI** = Gastos de intereses

| RCI ≥ 7.9 |
|---|

Los oferentes cuyo endeudamiento sea (0), no podrán calcular el índice de liquidez, en ese caso el oferente cumple con el requisito.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

| | |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | Mayor o igual a 2,1 |
| **Índice de Endeudamiento** | Menor o igual a 0.50 |
| **Razón cobertura de intereses** | Mayor o igual a 7,9 |

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**La Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el registro del proponente y que esté vigente y en firme

d) **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Cálculo del Indicador:** **RP = (UO / P)**

**Dónde:**

**UO =** Utilidad Operacional
**P =** Patrimonio

| RP ≥ 0.10 |
|---|

e) **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

**Cálculo del Indicador:** **RA = UO / AT**

**Dónde:**

**UO =** Utilidad Operacional
**AT =** Activo Total

| RP ≥ 0.10 |
|---|

| | |
|---|---|
| **Rentabilidad sobre patrimonio** | Mayor o igual a 0.10 |
| **Rentabilidad sobre activos** | Mayor o igual a 0.10 |

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**CÁLCULO DE INDICADORES PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – CRITERIOS DIFERENCIALES – DECRETO 1860 DE 2021.**

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025 conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

| DESCRIPCIÓN | INDICADOR SOLICITADO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1,9 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,60 |
| Razón cobertura de intereses | Mayor o igual a 3 |
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 0,10 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a 0,10 |

### 9.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el propósito de verificar la idoneidad y experiencia del proponente para la ejecución del objeto contractual, la entidad contratante exigirá acreditar experiencia en la celebración y ejecución, de conformidad con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos de compraventa y/o suministro, **cuyo objeto este relacionado con regalos o incentivos navideños,** ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.
2. La sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3. Para efectos de la evaluación, el valor de cada contrato se expresará en SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación del respectivo contrato, de conformidad con las reglas aplicables y lo establecido en los documentos del proceso.
4. Si los contratos reportados como experiencia son con entidades privadas y/o sin ánimo de lucro, se deberá presentar la respectiva copia de la factura que acredite la celebración del contrato a que hace referencia, y la respectiva declaración de la factura ante la DIAN o Certificación de Contador que acredite lo anterior.

5. Los contratos presentados como experiencia deberán estar inscritos en el registro único de proponentes RUP, y deberán cumplir con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel: **601410, 601411.**

El contrato para acreditar la experiencia específica debe estar reportado en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Si el contrato aportado para habilitar la experiencia fue ejecutado por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dicho contrato.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de la experiencia de personas jurídicas cuya constitución sea inferior a tres (3) años, se permitirá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, debidamente registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP); para efectos del presente proceso de selección, esta disposición comprenderá a las personas jurídicas legalmente constituidas, incluidas las sociedades comerciales y las entidades sin ánimo de lucro, tales como fundaciones y asociaciones, cuando resulte jurídicamente aplicable y se acredite la calidad de constituyente de la persona que aporta la experiencia.

La experiencia será verificada conforme a los contratos ejecutados y terminados, registrados en el RUP vigente y en firme, sin perjuicio de los requisitos de experiencia específica, cuantía, clasificación UNSPSC y demás condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

Para acreditar la experiencia de sus constituyentes, el proponente deberá aportar, además del RUP, documento suscrito por su representante legal y revisor fiscal o contador público, según corresponda, en el cual conste la conformación de la persona jurídica y la identificación de los constituyentes cuya experiencia se pretende acreditar, acompañado de los documentos que permitan verificar dicha condición.
La entidad evaluará la experiencia registrada en el RUP conforme a la normativa vigente, garantizando los principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, sin establecer restricciones derivadas exclusivamente de la naturaleza jurídica del proponente que carezcan de fundamento legal.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y/o Terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
- Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HÁBIL**.

### 9.1.4 FICHA TECNICA

Características técnicas uniformes por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

**OBJETO: ADQUISICION DE JUGUETES Y MATERIAL DIDACTICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA NIÑEZ DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **SET JUEGO DE COCINA, UTENSILIOS CHEF:** De material 14 piezas, en presentacion de tula plastica | UNIDAD | 350 |
| 3 | **MUÑECA TIPO PRINCESA**, personajes de peliculas empacada en caja de carton frente transparente de minicmo 25 cm largo maximo 30 cm | UNIDAD | 800 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | **COCHE Y BEBE, en** plástico medidas largo 40 cms alto 50 cms, bebe en caucho medida 30 cms | UNIDAD | 300 |
| 5 | **KIT DE SONAJEROS,** de 4 piezas 0M+ material plástico empacaque en caja de cartón medida 24x 27 cms | UNIDAD | 250 |
| 6 | **BALÓN FUTBOL,** Fabricado en cuero sintético, forma esférica, circunferencia de 68 a 70 centímetros, peso entre 410 y 450 gramos, | UNIDAD | 400 |
| 7 | **BALÓN MICROFUTBOL**, en cuero sintético cocido; con circunsferencia 62 cms y 420 gramos de peso. | UNIDAD | 500 |
| 9 | **KIT DE PEINADO**, de 9 piezas, empaque en maleta plástica medida 38*22 cms | UNIDAD | 450 |
| 10 | **MUÑECA TIPO BEBE** Muñeca infantil tipo bebé, con representación anatómica de cuerpo completo, fabricada en material sintético moldeado, con acabado de apariencia suave y tonalidad piel | UNIDAD | 400 |
| 11 | **SET DE MAQUILLAJE INFANTIL:** El conjunto incluye una paleta de colores con múltiples tonalidades, aplicadores y accesorios decorativos Empaque individual tipo blíster con cartón decorativo. | UNIDAD | 350 |
| 12 | **PELUCHE NIÑO:** Peluche infantil, motivo: varios, elaborado con material de felpa. | UNIDAD | 360 |
| 13 | **PELUCHE NIÑA** Peluche infantil, motivo: varios, elaborado con material de felpa. | UNIDADA | 352 |
| 14 | **MOTO** Motocicleta de juguete tipo deportiva con diseño inspirado en motocicletas de carreras de alto cilindraje. Fabricada en materiales plásticos, con acabados decorativos y detalles que simulan una motocicleta real | UNIDAD | 370 |
| 15 | **CAMION DINOSAURIO** Camión con cabina temática en forma de dinosaurio. material plastico con estructura resistente para uso recreativo, ruedas funcionales, compartimiento de carga y accesorios incluidos. Debe entregarse en su empaque original, | UNIDAD | 380 |
| 16 | **CARRO TIPO VOLQUETA, medidas** de empaque: Alto 24cm - Ancho 29cm - Largo 41cm Aprox. | UNIDAD | 600 |

Para el diligenciamiento de las fichas técnicas, los oferentes deberán tener en cuenta el formato que adelante se relaciona y observar las siguientes instrucciones:

La Ficha Técnica, requisito indispensable en la presentación de la propuesta en el proceso de subasta inversa. Es fundamental que cada oferente complete todos los campos de manera precisa y verifique la exactitud de la información consignada para asegurar la validez de su oferta. Se deberá diligenciar el siguiente formato para cada producto.

| FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO – ITEM No. XX |
|---|
| **ADQUISICION Y MATERIAL DIDACTICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA NIÑEZ DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA** |
| **A. DENOMINACIÓN/ CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** |

| NOMBRE | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DESCRIPCIÓN GENERAL) | | | | IMAGEN DEL PRODUCTO A OFRECER |
| | | | | |
| C. UNIDAD DE MEDIDA | | | | |
| | | | | |
| D. CANTIDAD A ENTREGAR | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Aprobó:

**JESSENIA ROA MOJICA**
Secretaria Desarrollo social

## 10. FACTORES POR EVALUAR

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| EVALUACIÓN JURÍDICA | Habilitador |
| EVALUACIÓN FINANCIERA | Habilitador |
| EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE | Habilitador |
| CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA | Habilitador |
| VALOR DE LA PROPUESTA | Audiencia de Subasta |

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte el menor precio en la subasta inversa. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

Si en el presente proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Cumaribo adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**Oferta con Valor Artificialmente Bajo:** Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 vigente, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por el municipio y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de bienes ofertados con respecto a los oficialmente solicitados, la entidad efectuará las correcciones de oficio, dentro del proceso de verificación aritmética de la propuesta. Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

**Tipo de Subasta**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2.015, el Municipio de Cumaribo, escoge realizar un Subasta Inversa presencial, en la fecha, hora y lugar indicado en el Cronograma, atendiendo que la administración municipal no cuenta con los medios tecnológicos que permitan garantizar la trasparencia y demás principios de la contratación, tal como lo certifico la oficina de sistemas de la secetaria general y de gobierno de la administracion municipal para los demás procesos que ha llevado a cabo la administración durante el presente año. En la subasta se aplicarán las reglas determinadas en el Decreto 1082 de 2015.

En la subasta se aplicarán las reglas determinadas en el Decreto 1082 de 2.015.

**A. Margen Mínimo**

El Municipio de Cumaribo define como Margen Mínimo de mejora de oferta el uno por ciento (1%), para los lances respectivos.

**B. Periodicidad de Lances**

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán cinco minutos para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance supere el Margen Mínimo.

**C. Criterios de Desempate**

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de

Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza

de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

| Cantidad de proponentes empatados | Rango de la TRM (inclusive) | Número asignado al proponente empatado |
|---|---|---|
| 2 | De 0,00 A 0,49 | 1 |
| | De 0,50 A 0,99 | 2 |
| 3 | De 0,00 A 0,33 | 1 |
| | De 0,34 A 0,66 | 2 |
| | De 0,67 A 0,99 | 3 |
| 4 | De 0,00 A 0,24 | 1 |
| | De 0,25 A 0,49 | 2 |
| | De 0,50 A 0,74 | 3 |
| | De 0,75 A 0,99 | 4 |
| 5 | De 0,00 A 0,19 | 1 |
| | De 0,20 A 0,39 | 2 |
| | De 0,40 A 0,59 | 3 |

| | | |
|---|---|---|
| | De 0,60 A 0,79 | 4 |
| | De 0,80 A 0,99 | 5 |
| ... | ... | ... |

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### 2.1. Reglas Generales de la Audiencia de Subasta

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio de Cumaribo, procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca para el efecto, en la cronología del presente proceso.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados. En caso de apoderado deberá allegar el respectivo poder en el cual se determine que está debidamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos.
Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

Frente a los errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial, en relación con el valor determinado en números y letras, el Municipio de Cumaribo tomará el valor precisado en letras.

Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial a cada proponente se le asignará un nombre con el cual se identificará a lo largo de la audiencia. No se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de asignación del nombre.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

La Oficina Asesora Jurídica y de contratación distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

Una vez se dé inicio a la audiencia, el Municipio de Cumaribo procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total de cada ítem incluido IVA y comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial.

El Municipio de Cumaribo otorgará a los proponentes un término de 5 minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las ofertas económicas iníciales presentadas.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si reduce el menor valor del lance en un porcentaje igual o superior al uno por ciento (1%) mínimo, cada uno, de no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.

Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio de Cumaribo informará el valor del lance más bajo.

El Municipio de Cumaribo repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Cada una de las rondas tendrá una duración de cinco (5) minutos entre ofertas y recibo de lances.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres en la audiencia que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de bienes ofertados con respecto a los oficialmente solicitados, el Municipio de Cumaribo efectuará las correcciones de oficio, dentro del proceso de verificación aritmética de la propuesta. Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario designado por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Cumaribo recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida.

Cuando la Oficina Asesora Jurídica considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2.015.

Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deberán tener tachaduras. En el evento que se presenten cifras con tachaduras, se entenderá como lance NO VALIDO y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa el Formulario "OFERTA INICIAL DE PRECIO", es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

El Municipio de Cumaribo adjudicará el contrato al oferente que presente el lance más bajo de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015.

**NOTA 1:** Antes de dar inicio al proceso de subasta, atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en Subastas Inversas, en función del procedimiento de comparación absoluta, el Municipio de Cumaribo, establecerá el Valor Mínimo Aceptable para la Entidad, por lo que el oferente cuya oferta y/o lance de mejora sea menor o igual al valor mínimo aceptable aquí establecido, deberá explicar en detalle, completa y de manera soportada, las razones de su ofrecimiento de manera que pueda permitir el análisis completo del mismo y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, en caso de adjudicársele.

El oferente deberá desagregar su precio teniendo en cuenta las siguientes variables:

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

**NOTA 2:** Para poder participar en el desarrollo de la subasta, los proponentes, deberán estar presentes en el lugar, fecha y hora establecidos para el inicio de la misma, para lo cual se verificará su asistencia, y se dejará constancia en el acta respectiva. Igualmente, para participar en las rondas de lances sucesivos que se realicen a continuación.

**Se deben tener en cuenta en la audiencia de subasta inversa presencial que:**

1. No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia.

2. Una vez iniciada la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban a la hora y fecha señalada para la asignación del nombre.
3. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

4. La subasta iniciará a la hora exacta que establezca la entidad.

Para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo establecido en los Pliegos establecidos para el efecto.

## 11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

### 11.1. MATRIZ DEL RIESGO ASOCIADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarlo del sujeto contractual que soportara totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incapacidad del contratista de cumplir con lo incluido en su oferta. | Incumplimiento del objeto del contrato en forma total o parcial en las condiciones pactadas. | probable | Moderado | Medio | Medio |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incremento de índices de inseguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato | Retraso en el cumplimiento del objeto contractual. | Posible | Moderado | Medio | Medio |
| 3 | General | Interno / Externo | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones | - Inestabilidad en el avance del contrato.<br>- Suspensiones y demoras prolongadas.<br>- Liquidación unilateral por incumplimiento | Probable | Menor | 6 | Alto |

| No. | ¿A quién se le Asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Contratista | Seguimiento continuo al cumplimiento de las actividades objeto del contrato. | Raro | Medio | Medio | NO | Supervisor | Fecha del acta de inicio | Fecha del acta de liquidación | Mediante entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor. | Diaria |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Contratista | Verificación del servicio y su estado, confirmación de la garantía. | Raro | Medio | Medio | NO | Supervisor | Fecha del acta de inicio | Fecha del Acta de Liquidación | Durante la ejecución del contrato. | | Diaria. |
| 3 | Contratista y Contratante cuando es interno / Contratista cuando es Externo | Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal. | Probable | Menor | 6 | NO | Contratista cuando es externo / Secretaria de Hacienda cuando es interno | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes / Cuando es interno en la revisión de acuerdos que reglamenten impuestos. | | Diaria |

## 12. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del mencionado decreto por alguna de las siguientes clases de garantías, Contratos de seguro contenido en una póliza, Patrimonios autónomos o Garantías Bancarias, así:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta | Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial y/o valor de la propuesta. | Tres (3) meses a partir del cierre del proceso |

### 12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatoria, con representación legal en el Departamento del Vichada, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Cumaribo.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

### 12.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a

favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. |
| Calidad de los Bienes | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (04) meses más |

**PARA EFECTO DE LAS ANTERIORES PÓLIZAS EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES DETERMINANTES – PRESENTAR DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN ORIGINAL**

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Cumaribo.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.

No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

### 12.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, clausulas excepcionales etc.

## 13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.

b) Cuando el valor total del alguno de los precios unitarios supere el valor establecido por el municipio dentro del presupuesto oficial.
c) Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores sobre aspectos que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior son perjuicio de las acciones adelantas por el municipio ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
e) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y la entidad corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
f) Cuando se presentes 2 o más ofertas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
g) El proponente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presenta oferta separada para el mismo proceso. En estos eventos, se rechazarán ambas ofertas.
h) Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
i) Cuando la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.
j) Cuando el municipio haya solicitado alguna aclaración y el proponente no la realice dentro del plazo señalado, o cuando habiéndola realizado no cumple con lo solicitado.
k) Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la entidad o el comité evaluador
l) Cuando haya entregado extemporáneamente la oferta.
m) Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
n) El no haber sido habilitado jurídica, financiera o técnicamente, o no cumplir con los requisitos de experiencia, con observancia de las disposiciones contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
o) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
p) En los demás casos expresamente establecidos en el presente estudio previo.
q) En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
r) En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente que requieran exhibir como prueba de ello una firma, esta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para la Oficina Jurídica y contratación, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por la entidad estatal al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.
s) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria, de conformidad con lo expresado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

14. **APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:** Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

## ENTIDADES ESTATALES INCLUIDAS EN LA LISTA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones11, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas12 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

**VALORES**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 934.736.876.00 y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438000.El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000.
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial | Plazo general a tener en cuenta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | SI | NO | 30 días |
| | México | NO | NO | NO | NO | 30 días |
| | Perú | SI | NO | SI | NO | 30 días |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO | 30 días |
| Chile | | SI | NO | SI | NO | 10 días |
| Corea | | NO | NO | NO | NO | 30 días |
| Costa Rica | | SI | NO | SI | NO | 30 días |
| Estados AELC | | SI | NO | SI | NO | 10 días |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Estados Unidos | | NO | NO | NO | NO | 30 días |
| México | | NO | NO | NO | NO | No hay plazo mínimo |
| Triángulo del Norte | El Salvador | NO | NO | NO | NO | No hay plazo mínimo |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | No hay plazo mínimo |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO | No hay plazo mínimo |
| Unión Europea | | SI | NO | SI | NO | 30 días |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | SI | SI | NO | SI | No hay plazo mínimo |

**15. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.**

| Proyectó: | Revisó y Aprobó: |
|---|---|
| **SANDRA MILENA DIAZ FERNÁNDEZ**<br>Profesional Universitario SDS | **JESSENIA ROA MOJICA**<br>Secretaria Desarrollo social |

Revisión del fundamento jurídico

**CESAR ARNULFO AVENDAÑO DIAZ**
Jefe oficina jurídica y de contratación